



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- A las autoridades de la Caja de Previsión Social de Río Negro, que vería con agrado de total cumplimiento al artículo 5° del Decreto-ley n° 1/92, determinado los aportes adicionales sobre la base de los criterios que en el se establecen.

Artículo 2°.- Que para cumplir dicho cometido, elabore en el menor tiempo posible las tablas de computos necesarias.

Artículo 3°.- De forma.